

4/2/2026

☐ 1^{ra} Notificación

☐ 2^{da} Notificación

☐ 3^{ra} Notificación

Estimados Padres/Cuidadores,

Nuestros archivos indican que su niño/a no recibió las vacunas necesarias para regresar a la escuela. El registro de inmunizaciones que tenemos a la mano sobre su niño/a muestra que le hacen falta las siguientes vacunas:

☐ DTaP #1 ☐ Polio #1 ☐ Hep B #1 ☐ MenACWY #2

☐ DTaP #2 ☐ Polio #2 ☐ Hep B #2 ☐ Varicella #1

☐ DTaP #3 ☐ Polio #3 ☐ Hep B #3 ☐ Varicella #2

☐ DTaP #4 ☐ Polio #4 ☐ Hep A #1

☐ DTaP #5 ☐ MMR #1 ☐ Hep A #2

☐ Tdap #1 ☐ MMR #2 ☐ MenACWY #1

☐ Otra:

La ley de Nuevo México requiere que todos los estudiantes sean vacunados contra ciertas enfermedades evitadas por vacunas. Los requisitos oficiales de inmunización estatal para las escuelas y guarderías son liberados anualmente y pueden ser encontrados en [Requisitos de vacunación para escuelas y guarderías: 2026-2027](#)

Las siguientes leyes y deberes estatales requieren inmunizaciones para la entrada a la escuela en Nuevo México:

- [NMSA 1978, 24-5-2](#) Es ilegal para cualquier estudiante registrarse en la escuela a menos que haya sido vacunado, como lo requieren las leyes y regulaciones de la division de servicios de salud [división de salud] y el departamento del medio ambiente [departamento de salud], y pueden producir evidencia satisfactoria de dicha vacunación. Siempre que presente prueba satisfactoria de haber iniciado el proceso de vacunación, podrá matricularse y asistir a la escuela siempre que dicho proceso se lleve a cabo según lo prescrito. Es ilegal que un padre se niegue o descuide la vacunación de su hijo/a, según lo exige esta sección, a menos que el niño esté debidamente exento.
- [6.12.2.8E](#) Desafiliación al NMAC: Si posteriormente se determina que una evidencia satisfactoria del comienzo o finalización de la vacunación o una exención de vacunación de conformidad con las Subsecciones C y D de [6.12.2.8](#) NMAC no es válida por cualquier motivo y el estudiante no puede proporcionar evidencia satisfactoria válida del comienzo o finalización de la vacunación o una exención válida de vacunación de conformidad con las Subsecciones C y D de [6.12.2.8](#) NMAC, la autoridad administrativa iniciará los procedimientos de desafiliación.

- [NMSA 1978,24-5-4](#) y [6.12.2.8\(F\)\(3\)](#) NMAC también afirma: Es responsabilidad de cada superintendente escolar, ya sea de una escuela pública, privada o parroquial, preparar un registro que muestre el estado de vacunación requerido de cada niño matriculado o que asiste a una escuela bajo su jurisdicción. Estos registros deben mantenerse actualizados y a disposición de las autoridades de salud pública. El nombre de cualquier padre o tutor que descuide o se niegue a permitir que su hijo sea vacunado contra enfermedades, según lo exigen las normas y reglamentos promulgados en virtud del presente, será informado por el superintendente escolar al director de la división de servicios de salud del departamento de salud y medio ambiente.
- Para poder cumplir con los requerimientos, por favor someta un archivo oficial de inmunización o Certificado de Exención no más tarde de [Click or tap to enter a date.](#) Si su hijo no cumple con estos requerimiento en o antes del [Click or tap to enter a date.](#), la escuela comenzará el proceso de expulsión.
 - Un registro oficial de inmunización puede ser encontrado aquí: <https://vaxview.doh.nm.gov/> Si necesita asistencia obteniendo el registro de vacunación, contacte a nmsiis.access@doh.nm.gov.
 - Un Certificado de Exención es permitido por razones médicas o religiosas en Nuevo México. La ley 24-5-3 no permite razones filosóficas o personales. Un formulario original completo, notariado, y aprobado tiene que ser ofrecido a la escuela por los padres/cuidadores. El proceso y formulario pueden ser encontrados aquí: <https://www.nmhealth.org/about/phd/idb/imp/siis/school/>

Para su información y conveniencia, por favor vea en la página uno (1), las siguientes inmunizaciones requeridas para ponerse al día.

A continuación enlaces de proveedores que puede contactar para programar la vacunación de su hijo/a. El personal de enfermería podría vacunar a sus hijos en la escuela. Por favor contactar al personal de enfermería escolar para que pueda obtener una forma de autorización para administrarle las vacunas en la escuela.

Nuestra meta es mantener seguros de cualquier enfermedad evitada por vacunas a todos los niños de Nuevo México. Si tiene preguntas, puede contactar a [Click or tap here to enter text.](#)

Atentamente,

[Click or tap here to enter text.](#)

Documentación

[Requerimientos de Inmunización para Entrada a Escuelas/Preescolar/Guarderías de Nuevo México](#)

[Localidades de Oficinas de Salud Pública de Nuevo México](#)

[Declinación del Archivo de Vacunas](#)

“Autoridad Administrativa” significa que el superintendente del Distrito Escolar, el administrador principal de la escuela estatal, un principal, o su delegado puede actuar oficialmente en la disciplina escolar o para mantener orden en ella. El término puede incluir oficiales de seguridad escolar, pero solamente en extensión a la autoridad establecida por las políticas de la junta escolar.